



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4292 /2021**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la patología mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Que las personas con discapacidad, suelen tener menos oportunidades económicas y con respecto al acceso a la educación. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a las personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: los niños con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con patologías mentales.

Que la ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas con discapacidad. Que está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas con discapacidad, éstas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo «resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad».

Que es necesario declarar una semana de conmemoración, ya que es ineludible que los riograndenses tomemos conciencia y colaboremos para detener esta problemática que indefectiblemente nos afecta a todos como sociedad organizada.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación", la que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 03 de diciembre de cada año por conmemorarse el "Día Internacional de la Personas con Discapacidad".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación" tendrá como finalidad concientizar y visibilizar a través de una campaña de difusión masiva los derechos de las personas con discapacidad y el lenguaje adecuado o términos correctos para referirse a ellas con el objetivo de convivir en una sociedad inclusiva que promueva el respeto y valor de la diversidad.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para la iluminación de la torre de agua con los colores de la bandera internacional de las Personas con Discapacidad durante la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación".



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero correspondiente.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**Mv/ST**